Poder Judicial

N° 79 /2018

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 77/2014 LOCACIÓN DE INMUEBLE PAC Nº 106/2013 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL SEÑOR JOSE ALBERTO RODRIGUEZ FANDOS – ID Nº 267.110

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 1224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante **LOCATARIO,** por una parte, y, por la otra, el SEÑOR JOSE ALBERTO RODRIGUEZ FANDOS con **C.I. N° 607.941, con RUC Nº 607941-5**, con domiciliado en la calle 15 de agosto Nº 1335 de la ciudad de Asunción, denominado en adelante **LOCADOR,** convienen en firmar el presente Convenio Modificatorio, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

El presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, tiene por objeto **MODIFICAR LA CTA. CTE. CTRAL.** Correspondiente a la ESSAP, consignada en el referido contrato con el Nº 10.0224.07.000.5 debiendo ser Nº 10.0224.08.000.5 correspondiente a la Cláusula 7 del CONTRATO N° 77/2014**,** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE PAC Nº 106/2013 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" ID Nº 267.110,** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial Nº 5065 de fecha 3 de junio de 2014, y la Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 144 de fecha 30 de mayo de 2018, por medio del cual se autoriza el presente Convenio Modificatorio.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÒN DE LA CTA. CTE. CTRAL. DE LA CLÀUSULA 7 DEL CONTRATO Nº 77/2017 CORRESPONDIENTE A LA ESSAP.

La modificación de la Cta. Cte. Ctral. de la Cláusula 7 del Contrato Nº 77/2014, correspondiente a la ESSAP, se realizarà con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del **LOCATARIO**, de conformidad a la Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 144 de fecha 30 de mayo de 2018.

La Cláusula 7, las obligaciones del **LOCATARIO**, queda redactada de la siguiente manera:

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: energía eléctrica con Cta. **Cte. Ctral. N° 00001-10-0224-08-00-00/00133; 00001-10-0224-08-00-00/00233; 00001-10-0224-08-00-00/00300; 00001-10-0224-08-00-00/00400; 00001-10-0224-08-00-00/00500; 00001-10-0224-08-00-00/00600;**

Dr. José R. Torres K.
Presidente

00001-10-0224-08-00-00/00600; 00001-10-0224-08-00-00/00700 con **NIR N° 1204423; 1204424; 2633182; 2633185; 2633191; 2633193; 2633196**, y el agua corriente de la **Cta. Cte. Ctral. N° 10-0224-07-000-4; 10.0224.08.000.5**, y el consumo de la línea telefónica, por el plazo de duración de la presente Renovación de Contrato o hasta la fecha de rescisión de la misma.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5065 de fecha de 3 de junio de 2014 por la cual se ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.

b) El Contrato Nº 77/2014, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

c) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5964 de fecha de 1 de setiembre de 2015 por medio del cual se autoriza la primera renovación del Contrato Nº 77/2014.

d) El Contrato Nº 85/2015, correspondiente a la Primera Renovación del Contrato Nº 77/2014

e) La Resolución CAJ Nº 20 de fecha 21 de febrero de 2018 por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia autoriza la segunda renovación del Contrato Nº 77/2014

f) El Contrato Nº 23/2018, correspondiente a la Segunda Renovación del Contrato Nº 77/2014

g) El presente **CONVENIO MODIFICATORIO**

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Convenio Modificatorio del Contrato Nº 35/2017, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

Dr. José R. Torres K.
Presidente

efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de junio del año 2018.

EL LOCATARIO: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER

EL LOCADOR: SEÑOR JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ FANDOS

JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ FANDOS